**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 24.12.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución División N° 172-3G0800/2024-000213

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | MYRIAM MARILEN TICONA FLORES |
| Documento de Identificación | : | Cédula de Identidad chilena N° 8435716 - 2 |
| Acta de INCAUTACION | : | 172.0204.2024.000681 |
| Resolución de División | : | N.º 000213-2024-SUNAT/3G0800 |
| Determinación:ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada por MYRIAM MARILEN TICONA FLORES identificada con Cédula de Identidad chilena N° 8435716 -2, mediante el expediente N° 172 -URD119 -2024 -1090749 de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente informe. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar COMISO de la mercancía que consta en el Acta de Incautación N° 172 -0204 -2024 -000681, de fecha 21.10.2024, conforme a lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la LGA, concordante con la sanción codificada con el CO13 de la Tabla de Sanciones, aprobada por el Decreto Supremo N°418-2019-EF. ARTÍCULO TERCERO: Proceder con la REGULARIZACIÓN excepcional del Registro Vehicular N° 11-172 -0204 -2024 -008155 del 12.01.2024, en aplicación del inciso d), numeral 1, literal E.2, sección VII del Procedimiento General "Vehículos para Turismo" DESPA -PG.16 (versión 3). |